

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RECURSOS HUMANOS, TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANÍA, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO GRAN CANARIA

Ref.: FJGM

Exp.: 3976/2023

Asunto: Encargo a medio propio Actuaciones 1, 3 y 4 del Eje 1

Trámite: Formalización de encargo

Documento de Formalización encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”; para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”; y para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”.

En Valsequillo de Gran Canaria, a las fechas que constan en las firmas electrónicas del documento.

R e u n i d o s

De una parte: Don Francisco Manuel Atta Pérez, con D.N.I. 52828871-H, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Y de la otra parte: Don Miguel Ángel Pérez Hernández, mayor de edad, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A..

I n t e r v i e n e n

El **primero** en nombre y representación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, en adelante “el Ayuntamiento”, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

El **segundo** compareciente, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Patrimonio Territorial y Medioambiental, S.A., en adelante “Gesplan”, con C.I.F./N.I.F. A38279972, como Consejero Delegado de la misma, según consta en los datos de escritura pública de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2019, elevados a público mediante Escritura Notarial de 19 de noviembre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Lemes Gutiérrez Rodríguez-Moldes con el número 2.158 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Primero del Decreto de Alcaldía nº2024-0928 por el que se encarga a Gesplan las actuaciones denominadas Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”; para la para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”; y para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes.

A n t e c e d e n t e s

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

<http://www.valsequillogc.es> - CIF. P3503100D

C/León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Primero.- En Junta de gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, se acordó:

«PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (GESPLAN)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (GESPLAN)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo.»

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2021 se otorgó escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes y número 461 de su protocolo, donde se modificó el artículo 1 de los estatutos sociales de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. al objeto de incluir entre otros al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Ayuntamiento de Valsequillo... que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, ...

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

...

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

...

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.”

Tercero.- Consta en el expediente Informe de Necesidades suscrito por el Sr. Coordinador Técnico de la Oficina Técnica Municipal de fecha 15 de mayo de 2024, Informe del Sr. Interventor Acctal de fecha 15 de mayo de 2024, e informe jurídico de la Sra. Técnica de Administración General de fecha 27 de mayo de 2024.

Cuarto.- Se emite Decreto de Alcaldía nº2024-0928 con fecha 05 de junio de 2024, por el que se da por concluido los trámites de expedición y unión al expediente de la documentación requerida y encargar al medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la “Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”; para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”; y para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”.

Quinto.- Que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente expediente administrativo, a efectos de formalizar el presente encargo.

Y conviniendo ambas partes, el presente encargo a medios propios personificado, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante Gesplan), entidad destinataria del presente encargo, se compromete a la realización para el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria de la prestación objeto de este servicio, consistente en Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”; para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”; y para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



vivo de Valsequillo”, en los términos previstos y conforme a lo dispuesto en la Decreto de Aprobación del referido encargo, y cualesquiera modificaciones y prórrogas que del/la mismo/a se aprueben, tratándose este del documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna lo dispuesto en la/el mismo, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.

A tal efecto, las partes firmantes dejan constancia de las condiciones en que se ejecutará el citado encargo, que se contienen con detalle en la documentación obrante en el expediente administrativo, y se resumen en los ANEXO I del presente documento.

Segunda.- Importe total del encargo.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad máxima de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00.- €), desglosado en las siguientes tres actuaciones:

- 1.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo” asciende a la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €.-);
- 2.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio” asciende a la cantidad máxima de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN EURO Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.301,68 €.-);
- 3.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo” asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (246.698,32 €.-).

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 01.432.619.00.01 RC 22024000 2083, del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, conforme a las propuestas económicas presentadas por Gesplan, de fecha 26 de marzo de 2024 en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado, distribuido de la siguiente forma:

- 1.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo” asciende a la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00.- €);
- 2.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio” asciende a la cantidad máxima de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN EURO Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.301,68.- €);
- 3.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo” asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (246.698,32.-€).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo máximo de ejecución del encargo se regirá según lo especificado en los presupuestos emitidos por la entidad Gesplan de fechas 26 de marzo de 2024, estimándose de la siguiente manera:



1.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”, el plazo para la redacción del proyecto será de tres (3) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de tres (3) meses.

2.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”, el plazo para la redacción del proyecto será de tres (3) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de tres (3) meses.

3.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”, el plazo para la redacción del proyecto será de seis (6) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de seis (6) meses.

Todo ello a contar desde la recepción oficial por parte de Gesplan del presente documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos.

Cuarta.- Forma de pago.- La entidad contratista deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha final de prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Quinta.- Coordinación técnica.- Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Tercero del Decreto nº2024-0047, de 14 de enero de 2024, para la planificación, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado del mismo. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Sexta.- Responsable del encargo.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se designa como responsable del presente encargo a D. Miguel Angel Rodríguez Santiago, el cual ejercerá las labores de control sobre las actuaciones del presente encargo, siendo la persona de contacto entre la corporación y la entidad contratante.

Séptima.- Obligaciones del Medio Propio.- Son obligaciones de la sociedad mercantil pública Gesplan, las siguientes:





- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos, tanto subjetivos como objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma.
- c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en concreto en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan de forma satisfactoria. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.
- e) Cumplir con el etiquetado verde y digital, los mecanismos establecidos para su control así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento. El medio propio y subcontratistas deberán cumplimentar y firmar la Declaración Responsable sobre el cumplimiento del Principio de no Perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- f) Someterse al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Valsequillo.
- g) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, de conformidad con el Anexo II.
- h) Aceptar la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- i) Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- j) Cumplir con la normativa en materia de comunicación, siendo obligatorio mostrar en la documentación que se genere los logotipos oficiales del Plan junto con el de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. En la ejecución de cada una de las actuaciones, tratándose de obras que se financien con cargo al PRTR, el medio propio deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos.
- k) Aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se detalla a continuación:

-NIF del medio propio y, en su caso, de los subcontratistas.

-Nombre o razón social.

-Domicilio fiscal del medio propio y, en su caso, de los subcontratistas.

-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con el Anexo V.

-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con el Anexo





IV.

- l) Aportar parte medio propio y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, de conformidad con el Anexo VI.

Octava.- Modificaciones.- Tanto el Ayuntamiento como Gesplan, siempre con carácter previo a la finalización del mismo, y previa justificación en el expediente de la necesidad, podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, en cualesquiera de sus estipulaciones, debiendo ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Novena.- Subcontratación.- La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP y demás normativa de aplicación, en su caso.

Décima.- Cumplimiento de plazos.- Los plazos establecidos para el presente encargo así como la secuencia de trabajos de los documentos a realizar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer durante su tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento, sobre las cuales las partes firmantes del presente documento no tienen potestad de decisión.

Décimo primera.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, por lo que queda excluido del ámbito de la citada LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, y se regirá en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en el/la decreto/resolución de aprobación del mismo.

Décimo segunda.- Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, en calidad de Consejero Delegado, presta su conformidad a este encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en este acto, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos objeto de encargo conforme a las determinaciones establecidas en el/la decreto/resolución de aprobación del mismo.

Decimotercera.- La entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) se compromete a cumplir durante todo el período de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El Alcalde Presidente,
Francisco M. Atta Pérez

El Consejero Delegado,
Miguel Ángel Pérez Hernández,

La Secretaria Accidental,
María del Carmen Ojeda
Lorenzo





ANEXO I

Francisco Javier García Martel, Arquitecto Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, visto el Decreto n.º 2024/0047 de 17 de enero, mediante el cual se incoa expediente para el encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), de las Actuaciones 1, 3 y 4 del Eje 1 incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo de Gran Canaria "Naturaleza en flor", financiado en su totalidad por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" procedente de fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.":

INFORMA

1.- Vista la información que obra en el expediente 3976/2023 en relación a las tarifas e imputación de facultativos para los encargos de elaboración de los siguientes proyectos:

- 1. Actuación 1 del eje 1: "Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo"
- 2. Actuación 3 del eje 1: "Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio".
- 3. Actuación 4 del eje 1: "Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo".

2.- Visto que previa evaluación de los hitos y objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo de Gran Canaria "Naturaleza en flor" se considera por parte de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan) que los diferentes proyectos requerirán la carga de trabajo profesional determinada en cada una de las Propuestas Económicas para cada una de las actuaciones anteriormente descritas.

3.- El resultado final del encargo dependerá de las necesidades reales de profesionales una vez que el medio propio esté sobre el terreno, sin que el presupuesto máximo se modifique. Asimismo las partidas alzada, como el Informe Histórico sobre elementos patrimoniales, se facturaran en base a gastos reales y facturas justificadas.

4.- Los presupuestos de cada uno de los encargos son, en función de la carga profesional que cada uno conlleve, los siguientes:

1.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 "Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo" asciende a la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00.- €);

2.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la para la Actuación 3 del Eje 1 "Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio" asciende a la cantidad máxima de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN EURO Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.301,68.- €);

3.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 4 del Eje 1 "Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo" asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (246.698,32.-€).

El coste total previsto en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo de Gran Canaria "Naturaleza en flor" para estas actuaciones, con ejecución de las obras incluidas, es de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00.- €)**

5.- El plazo máximo para el desarrollo de los trabajos será el determinado de forma independiente como se describe en las tres actuaciones a continuación,



comenzando a contar el mismo desde la notificación del correspondiente acuerdo de formalización del encargo.

1.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”, el plazo para la redacción del proyecto será de tres (3) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de tres (3) meses.

2.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”, el plazo para la redacción del proyecto será de tres (3) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de tres (3) meses.

3.- Para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”, el plazo para la redacción del proyecto será de seis (6) meses, y el plazo para la ejecución de los trabajos quedará determinado en el proyecto de ejecución, se estima inicialmente un plazo de seis (6) meses.

6.- Las actuaciones y condiciones que deben cumplirse son las siguientes:

a) Redacción de Proyecto de Ejecución de:

- 1. Mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo
- 2. Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio
- 3. Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan) contará con el personal facultativo con competencia legal adecuada a la tipología de la obra/servicio objeto de los encargos, según establece la legislación aplicable, el cual podrá apoyarse o derivar determinados apartados del mismo en otros profesionales competentes para la elaboración de éstos.

b) Estructura de los trabajos.

El proyecto deberá ajustarse a la Normativa de carácter estatal, autonómico y municipal que le sea de aplicación, elaborándose de acuerdo con las especificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.- Antecedentes y situación actual

Se incluirá, en su caso, el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, así como, los estudios e informes previos necesarios para la mejor determinación del objeto de los encargos, salvo que sea incompatible con la naturaleza de las obras.

2.- Descripción del objeto de las obras

3.- Necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada

4.- Adaptación al planeamiento vigente

5.- Plazo de ejecución de las obras

6.- Clasificación del contratista

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), deberá acompañar propuesta de clasificación mínima necesaria para la ejecución del proyecto, con independencia de que resulte o no exigible conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- Revisión de precios

8.- Resumen del presupuesto

9.- Documentos que integran el proyecto

10.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas



11.- Manifestación de obra completa (o fraccionada)

En cumplimiento del art. 127.2 del RGLCAP, deberá figurar la manifestación expresa y justificada de que el proyecto o desglosado comprende una obra completa en el sentido exigido por el art. 125 del referido Reglamento; o, en el supuesto de tratarse de una obra fraccionada, deberá justificarse en uno de los sentidos permitidos por el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEJOS A LA MEMORIA

1.- Características generales de las obras.

Cuantificación de las unidades más representativas.

2.- Relación con otras Administraciones.

Se describirán los contactos realizados con otras Administraciones o Instituciones afectadas con objeto de la obtención de las autorizaciones necesarias.

3.- Cálculos justificativos (estructurales, eléctricos, térmicos...).

4.- Programa de trabajo con previsión del tiempo y coste.

5.- Justificación de precios.

6.- Cumplimiento del CTE y otros reglamentos y disposiciones.

7.- Estudio de Seguridad y Salud.

Básico/ordinario según el RD 1627/1997 de 24 de octubre de 1997.

8.- Estudio de Gestión de Residuos.

Elaborado de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero de 2008.

9.- Evaluación ambiental.

En el estudio de impacto ambiental, en caso de que el proyecto de obras pueda afectar a el ser humano, la fauna, la flora, al suelo, el agua, el clima, el paisaje; los bienes materiales y el patrimonio cultural, se estará a lo establecido en Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y disposiciones concordantes.

Para el supuesto de que no fuera exigible estudio de impacto justificación de la no aplicación.

10.- Accesibilidad y supresión de barreras.

11.- Presupuesto para conocimiento de la Administración

12.- Plan de Control de Calidad

Atendiendo a las características del proyecto, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, a las disposiciones establecidas en el CTE y en el REBT y en las normas y reglamentos vigentes, se incluirá la redacción del Programa de Control de Calidad correspondiente al Proyecto de Ejecución que regulará los mecanismos que controlen durante la ejecución de las obras la realización de los ensayos que garanticen la idoneidad técnica de los materiales decepcionados y su correcta puesta en obra, conforme a los documentos del proyecto.

En el Programa de Control de Calidad se especificarán las características y los requisitos que deberán cumplir los materiales y unidades de obra integrantes del Proyecto, de conformidad con la Normativa específica de obligado cumplimiento y con los criterios que adopte el redactor del mismo, a fin de garantizar una correcta ejecución de las obras. Se especificarán los criterios para la recepción de los materiales, según estén estos avalados o no por sellos o marcas de calidad; los ensayos, análisis y pruebas a realizar, la determinación de los lotes y de todos aquellos parámetros que configuren el desarrollo del Programa, según las directrices especificadas en el Proyecto de Ejecución.

El Programa de Control de Calidad incluirá la valoración económica del mismo, especificando el coste de cada uno de los ensayos previstos.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

-Planos de situación y emplazamiento.

-Planos de ocupación de terrenos, servicios y servidumbres existentes y restitución de los mismos.

-Planos de conjunto.



-Planos de detalle.

-Planos de instalaciones: Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones y las exacta realización de la obra (art.129 RGLCAP).

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de condiciones técnicas particulares

Prescripciones sobre los materiales

- Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

- Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.

Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra

- Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

- Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado. Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO.

• CAPÍTULO 1.- Mediciones

• CAPÍTULO 2.- Cuadros de Precios. Cuadros de Precios nº 1 Cuadros de Precios nº 2

• CAPÍTULO 3.- Presupuestos.

• RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO.

Se incluirán todas y cada una de las mediciones de la Unidades de Obra del Proyecto, así como el criterio de medición empleado. En lo posible, se evitará incluir partidas alzadas.

Al tratarse de una obra cuya ejecución encargada a GESPLAN S.A., el presupuesto del proyecto se calculará aplicando las tarifas de Gesplan aprobadas el 1 de julio de 2024 por Orden nº 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

El Presupuesto Estimado del Contrato se obtendrá incrementando el de Ejecución Material en los siguientes gastos de estructura:

- Gastos Generales..... 8%

- Costes indirectos..... 6,5%

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

7.- Presentación de los trabajos.

La documentación se presentará de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Dicha documentación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valsequillo, encarpeta en formato DIN A4, entregándose un ejemplar completo en formato papel y una copia en formato informático CD o



DVD.

La documentación planimétrica, se presentará en soporte papel con los planos doblados en formato DIN A4. En soporte informático los ficheros serán en PDF y DWG, conteniendo cada fichero DWG un solo plano.

La documentación fotográfica se presentará en color sobre papel, con un plano guía de la señalización de las tomas. El soporte informático se presentará en formato JPG.

Las mediciones o presupuestos, se entregará con extensión PDF y bc3, para que pueda ser leído por cualquier programa informático existente en el mercado.

8.- Obligaciones de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan).

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), desde el inicio de los trabajos, deberá coordinarse con el técnico municipal responsable del encargo designado al efecto por el Ayuntamiento de Valsequillo, con el objetivo de fijar criterios y consensuar las soluciones, en aras de una optimización del trabajo.

Asimismo, para la redacción del trabajo, deberá seguirse las indicaciones y criterios específicos complementarios que sean solicitados por el responsable del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), quedará obligado a realizar cuantas modificaciones fueran necesarias en la tramitación del correspondiente expediente ante los distintos Organismos, así como a realizar los desglosados correspondientes de las inversiones previstas, sin que por ello tenga derecho a remuneración alguna de lo ya percibido por la redacción del trabajo.

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

La constatación de la correcta ejecución del objeto de los encargos se acreditará mediante acta o informe de recepción favorable expedido por la persona responsable del encargo y que será requisito previo para el abono de la correspondiente factura, en función del régimen de pago.

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los encargos, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

9.- Responsabilidades del redactor.

Será de aplicación lo especificado en la Sección 4ª “De la subsanación de errores e indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras” del Capítulo V, del Título II, del Libro II de la LCSP, y en especial lo establecido en el art. 315 del citado Texto Legal, relativo a las indemnizaciones por desviación en el presupuesto de ejecución de obra en más o en menos de un 20%.

10.- Plazo de ejecución de los encargos

Los plazos para el presente encargo son los establecidos en el punto 5 del presente informe.

Podrán entregarse a medida que vayan finalizando sin que sea preciso esperar a la completa terminación de los tres encargos.

Se excluirán de este cómputo de tiempo los que no sean atribuibles al adjudicatario y sean convenientemente justificados.

11.- Presupuesto máximo de los encargos

- 1. “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”:
75.000,00.-€
- 2. “Proyecto de Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”:
68.301,68.-€



- 3. " Proyecto de Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo":
246.698,32.-€

Se entiende incluido todo tipo de gastos, viajes, dietas, desplazamientos, visados, impuestos, tasas, arbitrios y gravámenes, excepto el IGIC correspondiente al estar exenta esta prestación de servicios. Asimismo, se entenderán incluidos cuantos otros gastos se precisarán para la correcta y total realización del servicio, exigidos al inicio y a lo largo de la vigencia de los encargos de prestación de servicios.

12.- Financiación.

El objeto de la contratación se financiará con cargo al Presupuesto Prórrogado 2024 del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, financiado con Fondos Europeos dentro del tipo Next Generation EU, Plan de sostenibilidad turística en destino, Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Porcentaje de Cofinanciación: 100 %.

13.- Recursos humanos y materiales.

13.1.- La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura con los materiales, equipo técnico y profesionales que puedan desarrollar las tareas explícitas en la descripción de los trabajos.

13.2.-Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

13.3.- El personal que Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), destine a la ejecución de estos encargos deberá tener la formación y experiencia exigidas, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este encargo.

13.4.- Todo el personal que Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de estos encargos deberá estar integrado en la plantilla de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), SA y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria no tendrá ninguna intervención en su selección.

13.5.- En ningún caso podrá Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), organizar las prestaciones objeto de los encargos que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de estos encargos tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto de los encargos con un tercero.

13.6.- El personal de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso, entre otros, a los siguientes servicios de esta Entidad:

- Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.
- Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Acceso a correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándose les, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan).
- Acceso al gestor de expedientes del Ayuntamiento.

13.7.- Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), se obliga a



mantener permanentemente informado al Ayuntamiento del personal adscrito a la ejecución de los encargos, así como acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes que se produzcan, a cuyo efecto habrá de aportar la documentación que le requiera el Ayuntamiento en el plazo de diez días.

13.8.- Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución de los encargos, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

14.9.- Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones socio-laborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia de los encargos, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio encargado y financiado por el Ayuntamiento.

13.10.- Será causa de resolución de los encargos no hallarse al corriente del pago de las obligaciones salariales, retenciones del IRPF y de las cotizaciones a la Seguridad Social durante toda la vigencia de los encargos.

13.11.- Para la ejecución de los encargos el Órgano de Contratación exige que será necesario como mínimo el Equipo Técnico descrito en las ofertas presentadas que obran en el expediente.

Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos Colaboradores adicionales se estime conveniente.

14.- Control y seguimiento de la ejecución de los encargos Responsable de los encargos

La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable del encargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, que se nombrará en la resolución de adjudicación del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), designará, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, un representante, responsable o coordinador técnico, que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del encargo y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. La condición de responsable del encargo habrá de recaer necesariamente en alguno de los técnicos a los que se alude en la cláusula 8 del presente.

A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del servicio contratado en todos sus términos. El Responsable del encargo desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación de Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), quién realizará los necesarios trabajos para la redacción de de los documentos y el asesoramiento. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, y dentro de sus funciones como autor de los documentos decida Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan).

Este responsable de la ejecución del encargo será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del encargo y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el encargo en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal de Gestión y Planeamiento Territorial S.A.



(Gesplan), en el desarrollo de su trabajo.

15.- Régimen de pagos.

15.1.- Consideraciones generales.

El pago del servicio se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable de los encargos, tras la realización de los trabajos y entrega del mismo, con el siguiente desglose, para cada una de las actuaciones:

1.- "Mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo":

-El importe correspondiente a la fase de redacción del proyecto, esto es, la cantidad de 19.684,47 €, se abonarán con la entrega del proyecto.

-La partida relativa a la fase de obras se irá abonando proporcionalmente con las sucesivas certificaciones mensuales de obra.

2.- "Rutas Ciclistas y Equestres":

-El importe correspondiente a la fase de redacción del proyecto, esto es, la cantidad de 12.172,67 €, se abonarán con la entrega del proyecto.

-La partida relativa a la fase de obras se irá abonando proporcionalmente con las sucesivas certificaciones mensuales de obra.

3.- "Restauración Ambiental del Barranco vivo de Valsequillo":

-El importe correspondiente a la fase de redacción del proyecto, esto es, la cantidad de 34.919,82 €, se abonarán con la entrega del proyecto.

-La partida relativa a la fase de obras se irá abonando proporcionalmente con las sucesivas certificaciones mensuales de obra.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa; Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor; Órgano que celebra el encargo, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal; Precio del encargo; Lugar y fecha de su emisión; Firma del funcionario que acredite la recepción), los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda.

a).- Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

b).- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General.

c).- Que el destinatario es el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

El concepto de la Factura deberá reflejar el nombre del servicio acompañado de la siguiente declaración: "actuación" del Eje 1 del PSTD de Valsequillo de Gran Canaria "Naturaleza en Flor" con cargo al MRR Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria quinta de dicha ley, según redacción dada por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27 julio de 2013).



En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del encargo, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, Gestión y Planeamiento Territorial S.A. (Gesplan), SA tendrá derecho, asimismo, a resolver el encargo y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 de la LCSP).

16.- Abono del precio

El precio objeto de los encargos serán abonados contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, previa conformidad del responsable del encargo, con sometimiento al régimen general de pagos en la entidad.

17.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

No procede el abono por operaciones preparatorias de cantidad alguna por el Ayuntamiento.

18.- Revisión de precios.

En el presente encargo no procede la revisión de precios dado el plazo de ejecución de del encargo.

19.- Condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- Cumplir los hitos y objetivos expresados en la solicitud de oferta.
- Compromiso de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) y subcontratas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Compromiso de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) y subcontratas con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude elaborado por el Ayuntamiento para los PRTR.
- Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello (órgano de contratación, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) y subcontratistas)
- Obligación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) y subcontratistas de aportar la información recogida en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) y subcontratistas de aportar información sobre el titular real del beneficiario real de los fondos en la forma prevista del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Cumplimiento normas sobre conservación de documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Obligación de cumplir normativa en materia de comunicación, encabezamiento y logs.



-Referencia a la obligación del cumplimiento del principio DNSH y sus condicionantes.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

-El medio propio deberá realizar varias autoevaluaciones del cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo del anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y que debe ser remitido al órgano que encarga en los siguientes momentos:

- 20 días posteriores a la firma del presente encargo. Se deberá realiza una autoevaluación por cada una de las actuaciones que componen el presente encargo.
- 10 días posteriores a la fecha en la que se alcance el 50% de ejecución de cada una de las actuaciones que componen el presente encargo.
- 10 días posteriores a la fecha en la que se alcance el 100% de la ejecución de cada una de las actuaciones que componen el presente encargo.

-El medio propio deberá elaborar y remitir al órgano que encarga una memoria justificativa del cumplimiento de los condicionantes ambientales, por cada una de las actuaciones que componen el presente encargo, que contenga los siguientes extremos:

- Descripción de la actuación realizada.
- Identificación de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.
- Identificación de los condicionantes ambientales que se deben cumplir atendiendo a :
 - a. Cumplimiento del principio del DNSH
 - b. Etiqueta climática que se haya asignado a la actuación.
- Justificación del cumplimiento del DNSH y de la etiqueta asignada.
- Aportación de la documentación acreditativa de la que se disponga o se considere relevante, como por ejemplo: certificados de eficiencia energética, descripción de productos empleados, estudios, planes y certificados de gestión de residuos estudios de impacto ambiental u otros informes o documentos
- Inclusión de una evaluación favorable final de adecuación al principio DNSH y declaración responsable del cumplimiento del mismo.

La documentación debe ser conservada durante un periodo de tiempo suficiente en previsión de que la misma pudiera ser solicitada por la Comisión Europea con el fin de comprobar la conformidad de las actuaciones realizadas.

A continuación se indican las etiquetas climáticas asignadas a las actuaciones en las que se enmarcan los servicios del presente Encargo:

a) Actuación 1 del Eje 1: Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo.



Código etiqueta: 50

Descripción de la etiqueta: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

b) Actuación 3 del Eje 1: Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio.

Código etiqueta: 075

Descripción de la etiqueta: Infraestructura para bicicletas

c) Actuación 4 del Eje 1: Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo.

Código etiqueta: 50

Descripción de la etiqueta: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 16 de octubre de 2023 (aprobada el 17 de octubre) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Específicamenr Mediante el presente, el medio propio se compromete con los condicionantes del DNSH de la submedida 2, reguladas en el apartado 8 del componente 14 y que son los siguientes:

- Mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado,...
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos: Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: (I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. (II)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»





Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- Prevención y el control de la contaminación: Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia 53 el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Específicamente, en la redacción del proyecto y en la propia ejecución de cada una de las actuaciones contempladas en el presente encargo, el medio propio se compromete con los siguientes condiciones del DNSH específicas para cada una de ellas:

Actuación 1 del Eje 1: Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo

Condiciones específicas para la realización de obras en general:

Economía circular

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno





utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Biodiversidad

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Condiciones específicas para las restauraciones forestales, mineras y espacios degradados y que son las siguientes:

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas.
- Evitar especies que requieran un uso intensivo de agua.
- Considerar los tipos de cultivo.
- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años).

Actuación 3 del Eje 1: Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio.

Condiciones específicas para la realización de obras en general:

Economía circular

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía





- de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Biodiversidad

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Actuación 4 del Eje 1: Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo.

Condiciones específicas para la realización de obras en general:

Economía circular

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de





construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Biodiversidad

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Condiciones específicas para las restauraciones forestales, mineras y espacios degradados y que son las siguientes:

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas.
- Evitar especies que requieran un uso intensivo de agua.
- Considerar los tipos de cultivo.
- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años).

Disposición Aclaratoria:

“En la solicitud de oferta remitida por el Ayuntamiento de Valsequillo a Gesplan, se relacionan una serie de hitos, objetivos e indicadores que deben cumplirse una vez finalizadas las actuaciones previstas. Sin embargo, por parte de Gesplan, con la información de partida no es posible comprometerse con el cumplimiento de todos ellos. La ejecución de los trabajos descritos está condicionada por un lado por el presupuesto asignado y por otro lado por el plazo, establecido en las condiciones previas para concesión de los Fondos NextGenerationEU.

Todos los trabajos que se van a desarrollar en el marco del encargo servirán para colaborar en la consecución de los objetivos propuestos, pero esto no significa que se puedan cumplir en su totalidad. Una vez se inicien los trabajos y con la participación de los técnicos especialistas se podrá determinar el alcance de las actuaciones, el presupuesto y el plazo de ejecución. Además, existe un periodo de tiempo incierto desde la entrega del proyecto hasta la obtención de los informes sectoriales favorables y las autorizaciones necesarias que permitan iniciar las obras”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 9/20017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- V. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- VI. Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de





- febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- VII. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- VIII. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- IX. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- X. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- XI. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- XII. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XIII. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- XIV. Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
 - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- El porcentaje de ejecución se recogerá de conformidad con lo establecido en el mecanismo de verificación incluido en el acuerdo de disposiciones operativas (OA).
- El mecanismo de verificación establecido para este objetivo es el documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: a) lista de proyectos adjudicados y beneficiarios; y b) informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en %).
- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35





% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

El mecanismo de verificación establecido para este objetivo es el documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria.

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) el nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las obras.

Criterios objetivos de asignación utilizados: en aplicación de lo dispuesto en

- XV. Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.
- XVI. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 [modificado por Acuerdo de 29 de marzo de 2022, en relación con los impuestos indirectos].
- XVII. Decreto 2022/1400, de 23 de noviembre, mediante el que se publica el Plan de Medidas Antifraude del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

CONSIDERANDO los antecedentes y condiciones expuestas, así como preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, los técnicos que suscriben informan favorable a la idoneidad de los siguientes encargos a medio propio Gestión y Planeamiento Territorial S.A.:

- 1. "Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo": 75.000,00.-€
- 2. "Proyecto de Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio": 68.301,68.-€
- 3. "Proyecto de Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo": 246.698,32.-€

Es cuanto procede informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"



ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Expediente: 3976/2023

Contrato/Subvención: Encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 "Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo"; para la Actuación 3 del Eje 1 "Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio"; y para la Actuación 4 del Eje 1 "Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo".

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en Encargo a Medio Propio, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero,

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



obranten en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF 43.377.171-L, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»



- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”



ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE:

Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF 43.377.171-L, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

como Medio Propio en el Encargo financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO V DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE:

Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF 43.377.171-L, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

como Medio Propio en el Encargo financiado con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

– la letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

– apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”



ANEXO VI INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

Expediente: 3976/2023

Contrato/Subvención: Encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para la Redacción de Proyecto y Ejecución de Actuaciones Financiadas con Fondos NextGenerationEU en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valsequillo, para la Actuación 1 del Eje 1 “Proyecto de mejora del Paisaje y Reforestación de Valsequillo”; para la Actuación 3 del Eje 1 “Rutas ciclistas y ecuestres por el municipio”; y para la Actuación 4 del Eje 1 “Restauración ambiental del Barranco vivo de Valsequillo”.

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, entendiéndose por titular real a:

La persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas:

- 1) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»





entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

En cumplimiento de lo anterior, se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

